



**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**TRANSPARENCIA**



## **Departamento de planificación y Desarrollo Institucional**

### **Informe sobre el Plan de Trabajo y el Compromiso Ético Institucional.**

El presente informe tiene por objetivo presentar en forma resumida los avances, retos y oportunidades de mejoras que tiene la Cámara de Diputados, regulando el comportamiento individual y colectivo de los/as servidores/as de la institución, con lo cual se reafirma el compromiso de una cultura organizacional de transparencia, basada en principios y valores éticos, que garantice una administración eficiente.

Es por el compromiso con los ciudadanos y además en cumplimiento con la Dirección de Ética y Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), que ponemos a disposición de la ciudadanía este resumen ejecutivo, que permitirá tener una aproximación a la visión institucional respecto al compromiso ético institucional.

La Cámara de Diputados, como órgano parlamentario, tiene su compromiso ético institucional, la cual se ve reflejado en un conjunto de normas que plasman la conducta y el accionar de los diputados y colaboradores. En ese sentido, se encuentra la Ley No.02-06 de Carrera Administrativa del Congreso Nacional y su Reglamento No.01-06. En esa ley, se compilan los articulados referidos al régimen ético y disciplinarios en cuanto a la conducta de los empleados y funcionarios de la Carrera Administrativa del Congreso Nacional.

Por otro lado, se encuentra el Reglamento Interno de la Institución, que rige el accionar de los legisladores. Este Reglamento, contiene el Régimen Disciplinario, en la cual se establece una estructura de distintos órganos del Régimen Disciplinarios como son: La Comisión Instructora, El Consejo de Disciplina y el Pleno de la Cámara de Diputados. En el citado Reglamento se establece el ámbito de competencia de dichos órganos.

En el caso de la Comisión Instructora el Reglamento Interno plantea lo siguiente en el artículo 202: “La Comisión Instructora es el órgano competente para realizar las investigaciones de las faltas cometidas por los diputados en el ejercicio de sus

funciones. Estará integrada por tres diputados designados por el Pleno, por un periodo de dos años”.

En el caso del Consejo de Disciplina, es el órgano competente para conocer y sancionar las faltas cometidas por los diputados en el ejercicio de sus funciones, tal como lo establece el artículo 213 del Reglamento.

De igual forma, en el artículo 220, sobre la Competencias del Pleno, en la cual se plantea que dicho “Pleno tiene las competencias para conocer del recurso jerárquico que contra las resoluciones adoptadas por el Consejo de Disciplina interponga el presunto infractor, para lo cual contará con un plazo de veinte días partir de la notificación de la resolución”.

En el caso de los honorables diputados la Cámara de Diputados cuenta con una Comisión de Ética, encargada de estudiar, analizar y presentar propuestas de las decisiones que adopte el Consejo de Disciplina y procurando que su desenvolvimiento responda en todo momento al más alto concepto ético. Esta comisión elabora y vela por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al comportamiento ético de la función pública.

Los legisladores y colaboradores de la Cámara de Diputados dan cumplimiento otras disposiciones legales como son; Ley No. 311-14 Sobre Declaración Jurada de Patrimonio ; de la Ley 120-01 del 20 de julio del 2001 que instituye el Código de Ética del Servidor Público de la República Dominicana; Ley No. 105-13 Sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano ; Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449.06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 ; Parte supletoria del Régimen Ético y Disciplinario de los Funcionarios y Servidores Públicos contenidos en la Ley No. 41-08 de Función Pública y en el Reglamento de Aplicación 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Del mismo modo, en la Cámara de Diputados, se observa y se cumple otras normativas, como son; Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, que instituye el sistema Nacional de Control interno (SCI) de la Contraloría General de la República Dominicana; Ley No. 107-13 de fecha diciembre 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública y de procedimiento administrativo.

Se cumple con el Decreto 486-12 del 21 de agosto de 2012, que crea la DIGEIG, como órgano en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental.



En otra dirección, se ha revisado toda la normativa provista por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para dar cumplimiento a lo establecido por dicha institución para el funcionamiento de lo relativo a la Ética, Transparencia e Integridad Institucional.

La Cámara de Diputados, ha diseñado el Plan de Trabajo de Ética e Integridad, como parte del Plan Operativo en la que se definen los lineamientos a seguir en un horizonte de tiempo de un año, específicamente para el periodo 2025-2026. En dicho plan, se define los objetivos, metas. Del mismo modo, se ha contemplado la creación del Comité Gestor de Ética y Transparencia Institucional y El Comité de Ética Institucional.

Como reto importante se tiene contemplado la implementación del Comité Gestor de Ética y transparencia Institucional y la Comisión de Ética de funcionarios y empleados. Dicho comité ha sido contemplado en el Plan Operativo referente al Plan de Ética Institucional.

También, junto la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG, se trabaja de forma acelerada para realizar lo pertinente a la Certificación de Datos Abiertos, un objetivo claro que ha definido la institución y que contribuye al fortalecimiento ético y a la transparencia institucional.

  
MS. Mario Doñe

Director de Planificación y Desarrollo Institucional.

teléfono 809-535-2626

